

**(APRUEBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE NICARAGUA CAFENICA, R. L.)**

**RESOLUCIÓN N°. 001-2023-PJ-ES-MEFCCA**, aprobada el 17 de mayo de 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 116 del 29 de junio de 2023

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

**CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de ESTELÍ del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el, Folio 035 se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 001-2023-PJ-ES-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 001-2023-PJ-ES-MEFCCA**, Estelí, diecisiete de Mayo del año dos mil veintitrés, a las una en punto de la tarde; en fecha catorce de Abril del año dos mil veintitrés a las diez con treinta minutos de la mañana, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE NICARAGUA CAFENICA, R.L.** constituida en el Municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las nueve en punto de la mañana del día once de Abril del año dos mil veintitrés. Se inicia con cuatro (4) cooperativas Socias: 1. UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SAN JUAN DE RÍO COCO, R.L, (UCASJRC) Resolución 11-94, 2. UNIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS SOPPEXCCA, R.L., (UCA SOPPEXCCA, R.L.). Resolución 434-2002, 3. CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES PRODECOOP, R.L. Resolución 1648, 4. UNIÓN DE COOPERATIVAS MULTISECTORIAL HÉROES Y MÁRTIRES DE MIRAFLOR, R.L., (UCA MIRAFLOR, R.L.). Resolución 1611-92, con un capital suscrito de C\$ 72,200 (setenta y dos mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 72,200(setenta y dos mil doscientos córdobas netos), Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, RESUELVE: A pruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE NICARAGUA CAFENICA, R. L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Silvia Dinora González Rugama; **Vicepresidente (a):** Denia Alexa Marín Colindres; **Secretario (a)** María Mercedes Talavera Flores; **Tesorero (a)** José Antonio Talavera Herrera; **Primer Vocal:** Napoleón Polanco Guerrero;. Certifíquese la presente Resolución, razonándose los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que

de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés. **(f) Arlen Chávez Argüello**, Directora de Legalización y Registro.